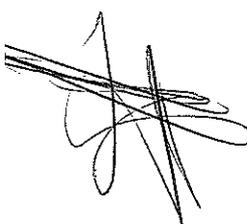
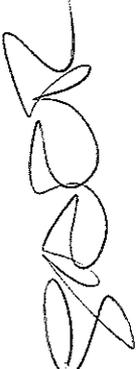


CONTRATO DE LOCACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de abril del año 2022 entre el **INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA)**, CUIT N° 30-71429214-1, con domicilio en Juan José PASO 551 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, DNI N° 8.575.984, conforme RESOL-2020-2-APN-MD de fecha 07 de enero de 2020, en adelante llamado EL LOCATARIO, por una parte, y por la otra parte **CAPPELLETTI LUIS A. Y CAPPELLETTI FABIAN E.** CUIT 30-67104840-3 representado en este acto por sus Socios, Luis Ángel Cappelletti, argentino, DNI N° 14.650481 y Fabián Eduardo Cappelletti, argentino, casado, DNI N° 17.684.206, con domicilio en Urquiza N° 942 de la ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, en adelante llamado EL LOCADOR, han convenido en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 27.551, y por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a El LOCATARIO, para uso, instalación y funcionamiento del Centro de Atención al Afiliado Gualeguaychú, el inmueble ubicado en la calle Rucci N°37 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y que consta de las medidas, superficies, instalaciones que figuran y se detallan en el ANEXO 1, el cual forma parte del presente contrato.-



SEGUNDA: El término de la locación se conviene en TREINTA Y SEIS (36) meses corridos, y comenzara a regir a partir del día primero de marzo del año dos mil veintidós, venciendo el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco.-

TERCERA: El precio de la locación se pacta en la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$68.900,00)**, mensuales para los primeros DOCE (12) meses de contrato. El canon se actualizará de forma anual, en razón del índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), elaborado y publicado el mes anterior a efectuar el incremento locativo, por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).-



CUARTA: Dichos importes deberán ser abonados por mes adelantado, del PRIMERO al DIEZ de cada mes, mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta de EL LOCADOR, denominada como: Cuenta Única en Pesos, del Banco Santander Rio sucursal 312, Cuenta N°355220/1, CBU N°0720312988000035522018, Aliás FABIAN206. La falta de pago en término



IOSFA

Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

por parte del LOCATARIO, habilitará al LOCADOR a realizar una intimación fehaciente por vía administrativa.-

QUINTA: EL LOCATARIO recibe el inmueble en perfecto estado de aseo y conservación, y se obliga a restituirlo en idénticas condiciones, limpio y libre de cosas y objetos personales, con la totalidad de las instalaciones detalladas en el **ANEXO 1** funcionando, salvo deterioros originados por el normal uso y el paso del tiempo.-

SEXTA: Queda convenido que los gastos por servicios de agua, luz, gas y tasa municipal (alumbrado barrido y limpieza), serán abonados por EL LOCATARIO y el impuesto inmobiliario será abonado por EL LOCADOR.-

SEPTIMA: EL LOCATARIO deberá abonar a EL LOCADOR, en calidad de **depósito de garantía**, la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$68.900,00)**, de los cuales solo abonara en este mismo acto la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 47.120,00)**, que surge de la diferencia entre el valor locativo establecido en el presente contrato (**\$68.900,00**) y el depósito abonado oportunamente al firmarse el contrato anterior (**\$ 21.780,00**) de fecha 17 de enero de 2019 y el cual no fue reintegrado por el LOCADOR, quedando a cuenta del LOCATARIO. Dicho importe será depositado en la cuenta de EL LOCADOR, indicada en la cláusula Cuarta, sirviendo el comprobante de depósito y este contrato de suficiente recibo. Este Depósito no gozará de interés alguno, ni podrá aplicarse al pago de alquileres y deberá ser reintegrado a EL LOCATARIO a la finalización del presente contrato.-

OCTAVA: EL LOCATARIO, previa conformidad fehaciente emitida por EL LOCADOR podrá efectuar sobre el inmueble que se contrata, las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe obligación de su parte de devolver el local a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentra sin ulteriores responsabilidades por parte de EL LOCATARIO. En caso de que dichas modificaciones –previamente autorizadas por EL LOCADOR- requieran modificar los planos municipales, de habilitación u otros, todos los gastos que ello demande serán por exclusiva cuenta de EL LOCATARIO. En este acto queda expresamente convenido y autorizado que EL LOCATARIO coloque carteles y/o marquesinas y luminaria determinante de su actividad, estableciéndose asimismo, que correrán por cuenta de EL LOCATARIO los gastos correspondientes a tasas e impuestos municipales por dicha instalación. También se deja expresamente convenido que EL LOCATARIO está autorizado a realizar obras de instalación de red wifi, pintura institucional, y colocación de una o más líneas telefónicas en el domicilio locado,

debiendo desmontar lo instalado, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS previas a la entrega del inmueble objeto de la presente locación. -

NOVENA: En caso en que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) rechazare la autorización solicitada por este Instituto con relación al bien locado, EL LOCATARIO podrá resolver el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente de dicha situación a EL LOCADOR con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin que esto genere indemnización alguna a favor del locador.

DECIMA: EL LOCATARIO podrá, transcurridos los primeros SEIS (6) meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR con una antelación mínima de SESENTA (60) días de la fecha en que se reintegrará lo arrendado. EL LOCATARIO, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a EL LOCADOR, en concepto de indemnización, la suma equivalente a UN MES Y MEDIO de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de UN solo MES, si la opción se ejercita trascurrido dicho lapso.-

DECIMA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a contratar un seguro general por todo riesgo operativo, contra incendio y responsabilidad civil ante terceros por los cuales quedará cubierto todo daño, por incendio, o a terceros que se produzcan en el inmueble locado, quedando a su cargo la prima correspondiente con una fórmula que permita mantener el valor actualizado.-

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos EL LOCADOR constituye su domicilio en la calle Urquiza N°942 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y EL LOCATARIO Sede: la Administración Central del IOSFA calle Juan José PASO N° 551, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cuales serán validas todas las notificaciones que se cursen, aun en el caso de no existir chapa identificatoria, no existir el inmueble y/o cualquier otra circunstancia.-

DECIMA TERCERA: Las partes se someten a la Justicia Federal, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

DECIMA CUARTA: Las partes dejan establecido que el sellado que corresponda abonar por este contrato, será soportado según lo establece la LEY, a cuyo efecto deberá tener en cuenta de corresponder, la exención prevista para el IOSFA dado su carácter de Obra Social, sin perjuicio de la proporción que le corresponda abonar al LOCADOR.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar antes indicado.-



LUIS ANGEL CAPPELLETTI
DNI N° 14.650.481
LOCATARIO



DARIO HUGO DIAZ PEREZ
DNI N° 8.575.984
LOCATARIO



FABIAN EDUARDO CAPPELLETTI
DNI N° 17.684.206
LOCADOR

ANEXO 1 AL CONTRATO DE LOCACION DEL INMUEBLE ubicado en calle Rucci N° 37 de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (Partes LOCATARIA: IOSFA – LOCADOR CAPPELLETTI LUIS A . Y CAPPELLETTI FABIAN E.), tramitado EX-2021-119404674- -APN-DPER#IOSFA.-

Datos Catastrales: Planta Urbana - Sección 6ta - Manzana 298 - Parcela 15

APENDICE 1

ACTA DE CONSTANCIA DE LIBRE DEUDA

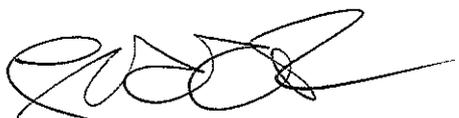
Entre CAPPELLETTI LUIS A. Y CAPPELLETTI FABIAN E. en su carácter de LOCADOR del inmueble sito en Rucci N°37 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA), representado en este acto por el Presidente Sr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, en su carácter de LOCATARIO del mismo, convienen en labrar el presente Acta, con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de:

A) Los pagos de las últimas facturas por servicios imputables a “LA LOCADORA”:

SERVICIOS	FECHA
Luz	Sin deuda – solicitar medidor
Gas	Sin deuda - Solicitar medidor
Teléfono	Sin deuda – sin línea
ATER	Sin deuda

B) En el caso que hubiera facturas pendientes de pago o alguna obligación incumplida total o parcialmente, se estipula que “LA LOCADORA” tendrá un plazo de 90 días para la regularización de las deudas. De haberse acogido o acogerse a una moratoria o plan de pago deberá presentar conjuntamente con la factura el comprobante de pago correspondiente, caso contrario este IOSFA podrá abonar dichas deudas descontando este monto del pago de alquileres.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de abril del 2022, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



LUIS ANGEL CAPPELLETTI
DNI N° 14.650.481
LOCATARIO



DARIO HUGO DIAZ PEREZ
DNI N° 8.575.984
LOCATARIO



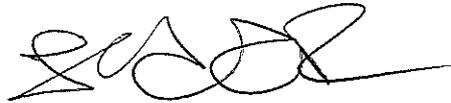
FABIAN EDUARDO CAPPELLETTI
DNI N° 17.684.206
LOCADOR

ACTA INVENTARIO

Entre CAPPELLETTI LUIS A. Y CAPPELLETTI FABIAN E. en su carácter de LOCADOR del inmueble sito en Rucci N°37 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA), representado en este acto por el Presidente Sr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, en su carácter de LOCATARIO del mismo, convienen en labrar el presente Acta INVENTARIO, y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran el inmueble locado, según el siguiente detalle: SIN DETALLE.

Al momento de la desocupación del inmueble, los bienes detallados deberán ser reintegrados a LA LOCADORA en el mismo estado de conservación en que se encuentran a la fecha de la firma del presente, sin perjuicio del normal desgaste producido por su uso y transcurso el tiempo.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de abril del 2022, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



LUIS ANGEL CAPPELLETTI
DNI N° 14.650.481
LOCATARIO



DARIO HUGO DIAZ PEREZ
DNI N° 8.575.984
LOCATARIO



FABIAN EDUARDO CAPPELLETTI
DNI N° 17.684.206
LOCADOR

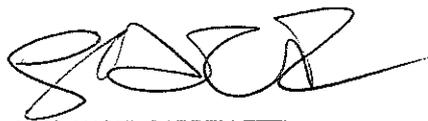
ACTA DE COMPROBACIÓN DEL ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACION

Entre CAPPELLETTI LUIS A. Y CAPPELLETTI FABIAN E. en su carácter de LOCADOR del inmueble sito en Rucci N°37 de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, y el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA), representado en este acto por el Presidente Sr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, en su carácter de LOCATARIO del mismo, convienen en labrar el presente Acta de Estado de Inmueble y Ocupación y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran el inmueble locado, según el detalle del Apéndice 2 Acta inventario.

Estado del Inmueble: Detallar Observaciones o establecer "El Inmueble cumple con lo requerido".

Se hace entrega en este acto de las llaves del local objeto del contrato y de su posesión a total satisfacción de "LA LOCATARIA".

En la Ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de abril del 2022, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



LUIS ANGEL CAPPELLETTI
DNI N° 14.650.481
LOCATARIO



DARIO HUGO DIAZ PEREZ
DNI N° 8.575.984
LOCATARIO



FABIAN EDUARDO CAPPELLETTI
DNI N° 17.684.206
LOCADOR



IOSFA

Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Declaración Jurada del LOCADOR

Luis Ángel Cappelletti con DNI N° 14.650.481, y Fabián Eduardo Cappelletti, DNI N° 17.684.206, en nuestro carácter de locadores del inmueble sito en Rucci N° 37 de la Ciudad de Gualeguaychú, Pcia de Entre Ríos DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DE VERDAD que no nos encontramos comprendidos en los supuestos establecidos en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA que me exhiben y que tomo conocimiento en este acto, y que no me comprende incompatibilidad legal alguna que me impida la celebración del contrato conforme normativa vigente, asumiendo la responsabilidad de responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con motivo de la falsedad de la presente declaración.

LUIS ANGEL CAPPELLETTI
DNI N° 14.650.481
LOCATARIO

FABIAN EDUARDO CAPPELLETTI
DNI N° 17.684.206
LOCADOR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Contrato de Alquiler

Número:

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DELEGACIÓN AUXILIAR GUALEGUAYCHÚ - EX-2021-119404674- -APN-DPER#IOSFA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.